

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 30/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500518941

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18425 de 15/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

de los 10 días hábiles	s siguientes a	la fecha de notificación.
	Superintenden sión.	NO X te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
Procede recurso de queja ante el Superio siguientes a la fecha de notificación.	ntendente de	NO X Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	N	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con

Sin otro particular.

Janu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

The second of th

to their presentates where their responds to the transfer to the contract to the contract of the transport of the state of t

a di presionale de cresto alla referenza conserva de estado de estado de estado de estado de estado de estado d and the second of the second o

TO SET TO THE PROPERTY OF THE so a kangas povincia de proportos, son lab propor or energial no obserbuto paras. La pero observa en se

t poblatnag onda Poplatnag

OPTION OF ANTHONOR OF ANTHONY The state of the s

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 18425 DEL 15 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL 830017114-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte Nº 15329311 de fecha 20 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa SUC480 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. Identificada con el NIT. 830017114-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	EECUA	
15329311	FECHA	PLACA
4	20 de Octubre de 2016	SUC480

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15329311 de fecha 20 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. identificada con NIT. 830017114-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CR 16 NO. 70A-74 OF 302, teléfono 2486246, correo electrónico contabilidad@servittur.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18425 DEL 15 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

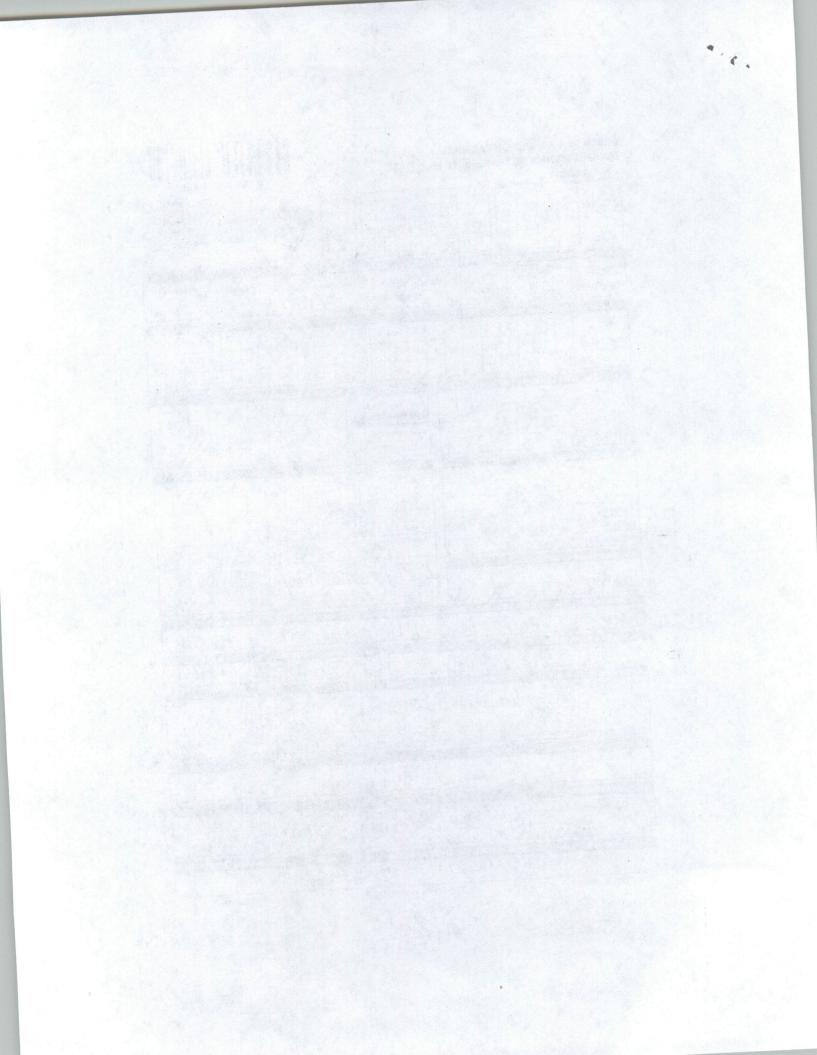
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

ormo) ago a soprimir injuliya quante cato. 6 15329311 20 de Octubre de 2016

	02 03 04 00 01 02	HORA MINUTOS		29311
DIA 05	06 07 09 00 00	03 04 05 06 07 00 10	Repúb	lica 👿
[20 09]	X 11 12 16 17 VA	10 10 20 30	de Color Ministe	mbia TRANSITO Y TRANSITO Y TRANSITO Y TRANSITO Y TRANSITO Y TRANSITO OF THE PROPERTY OF THE PR
2. LUGAR DE LA	NERACCION VIA VII ANI	19 20 21 22 23 40 50	Libertad y Orden de Transp	Oorte SEGUNDAD VIA A.T.
	A PRINCIPAL NUMERO O NOMBRE LETRACH	VIA SEC	UNDARIA	
CL CRAUDG TH	Doyaca	AVCL MAUDG TR 33	O O NOMBRE LETRA CAR	COMPLEMEN
3. PLACA (MARQUI	LAS LETRAS		201	6.
ABCD	EFGHIJ	KLMNOPO	BXTU	
ABCD	EFGHIJ	KLMNOPO	1 10	V W X Y
ABDO		KLMNOPO	D O D	+ + 1 1
4. PLACA MARQUE	V	CP-CP-PACEGORIAN CONTRACTOR CONTR	PIGO DE INFRACCIÓN	WXY
0 1 2 3	0 9	La Calera 0	1 2 3 4 🗙	6 7 8
× 1 2 3	4 5 6 7 8 9	6. SERVICIO 0	1 2 3 4 5	6 7 8 6 7 v
0 1 2 3	4 5 6 7 8 9	PARTICULAR 0	1 2 3 4 5	6 X 8
AUTOMÓVIL		10. DATOS DEL CONDUCTOR	1 2 3 4 5	6 7 8
AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMPERO	CAMIÓN MICROBÚS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
BUSETA	X VOLQUETA	207170	0 11	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	LICENCIA DE CONDUCCIÓN		
CAMIONETA MOTOS Y SIMILARES	OTRO	EXPEDIDA	O VENCE	
Kommer	PRESA, ESTABLECIMIENTO EDUC	DIRECCIÓN (MOCO) DIRECCIÓN (MOCO) ASOCIACIÓN DE PADRE	TELEFO	7257
neindou I		el tramport	e proving	Lock
THE CENTRAL PROPERTY	520000	19. TARJETA	DE OPERACIÓN	PARTO DE ACESAN
12 LICENCIA DE TRANS	14411	1072	10211	X II
10005			Section 1997	170
10005	latales dans	I & ENTIDAD		LEADING SERVICE
1 0 0 0 5 14 DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 12 7	Jatalia John o	LATSOS ENTIDAD	Oprel	
1 0 0 0 5 14 DATOS BEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 12 7	Jatalia John o 30 de Policia de Carretteras que s	LATGO ENTIDAD	Ponal	
1 0 0 0 5 14 DATOS BEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 12 7	Latalia DOOMO 300 0 O DE POLICIA DE CARRETERIAS QUE E RIA EN PRISIÓN SEGUN LO RETABLECIDO	LATGO ENTIDAD PECIBA DIFECTA O PRIFECTAMENTE DI EN EL CODICO PENAL CONCRUSIONO.	POROL DADICAS PARA RETARE	DAR U CMITIS ACTO
1 0 0 0 5 14 DATOS BEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 12 7	Datalia Doon o	LCUSCO ENTIDAD ENTEDAD ENTEDAD ENTEDAD ENTEDAD ENTEDAD ENTEDAD TALLER	and the second second	
1 0 0 0 5 14 DATOS BEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 12 7	Jatalia Joon o 180 to o de policia de caracterias que r ira en prisión secundo establecido 1000 Grua	PECIBA DIFIECTA O PIDIFIECTAMENTE DI EN EL CÓDIGO PENAL (CONCEUSIONE).	PONGI RERO D ACIDAS MARA RETARD MARGADA PARQUEADES 19824	
14. DATOS DEL AGENTA NOMBRIES Y APELLIDOS PLACA NO. 18 77 NOTA: EL AGENTE DE TRANSIS PROPIDIO DE SU CARGO: INCURRE 15. INMOVILIZACION PATIOE 300 FONT	Latalia John D 180 G O DE POLICIA DE CARRETERIAS OLIFI IRA EN PRISIÓN SEGUN LO FETABLECIDO 1000 Grua 210 COMBES	PECIBA DIFIECTA O PIDIFIECTAMENTE DI EN EL CÓDIGO PENAL (CONCEUSIONE).	and the second second	
14. DATOS DEL AGENTA NOMBRIES Y APELLIDOS PLACA NO. 18 77 NOTA: EL AGENTE DE TRANSIS PROPIDIO DE SU CARGO: INCURRE 15. INMOVILIZACION PATIOE 300 FONT	Caraling Doom of 180 Caraling Open of 180 Caraling	PECIBA DIFIECTA O PIDIFIECTAMENTE DI EN EL CÓDIGO PENAL (CONCEUSIONE).	and the second second	
PLACA NO. 18 7 NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORCIONES DEL AGENTE DE TRANSPORCIONES DE CONTROL DE TRANSPORCIONES DE CONTROL DE	TO O DE POLICIA DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS QUE FINALE EN PRISON SEGLIN LO RETABLECIDO DE CARRETERIAS DE CA	TALLER 133/WW7889 D. Cledhoo Alfo 57,28000 10000 10000	1 4924	
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 87 NOTA: EL AGENTE DE TRANSIONO DE SU CARGO. INCURR 15. INMOVILIZACION PATIOS C. OSSETIVACIONES C. OSSET	COCO POLICIA PI LA INICIO DE LA INVESTIGACIO DE POLICIA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIO	TALLER 133/WW7879 CIECHTO ALGO O, CIECHTO ALGO O, O	7 4924	enor Cano
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO. 87 NOTA: EL AGENTE DE TRANSIONO DE SU CARGO. INCURR 15. INMOVILIZACION PATIOS C. OSSETIVACIONES C. OSSET	GO DE POLICIA DE CARRETERIAS QUE E RIPA EN PRISON SEGUN LO ESTABLECIDO O TO COMPENSOR O TO COMPENSOR O TO COMPENSOR O TO COMPENSOR O PRINCIPA EL PRICIO DE LA INTESTIGACI COCONCICO EL OCO COCONCICO COCONCI	TALLER 133/WW7889 D. Cledhoo Alfo 57,28000 10000 10000	7 4924	





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500446551

Bogotá, 16/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y CR 16 NO. 70A-74 OF 302 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18425 de 15/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s)

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de Sin otro particular.

Jan C. Merdun B.

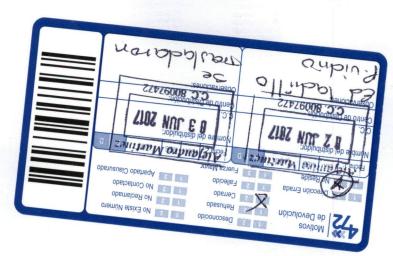
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

www.supertransporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.



Min. Transporte Lic de carua 000200 de Fecha Pre-Admisión: 01/06/2017 15:49:45 Código Postal:111221

Departamento: BOGOTA [

Ciudad:BOGOTA D.C.

Dirección:CR 16 NO. 70A-74 Nombrel Razón Social: SERVICIOS INTEGRADOS F TRANSPORTE ESCOLAR

DESTINATARIO

Envio:RN768820498C

Codigo Postal: Departamento:BOGOTA D

Nombrel Razón Social Superintro Y TRANSPORTE: PUERTOS Y TRANSPORTE: Dirección: Calle 37 No. 28B-: la soledad

REMITENTE





Libertad y Orden

